



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1185-2024-UNACH**

Chota, 02 de diciembre del 2024

### **VISTO:**

El Oficio N° 052-2024-UNACH-LON/SG-SIDUNACH, de fecha 26 de noviembre del 2024, Carta N° 0238-2024-UNACH/P, de fecha 28 de noviembre del 2024, Oficio N° 1219-2024-UNACH/VPA, de fecha 28 de noviembre del 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

#### **"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

##### **6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS**

(...)

##### **6.1.4 Comisión Organizadora**

*Son funciones de de la Comisión Organizadora:*



(...)

- i) *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.*
- p) *Conducir e implementar los lineamientos de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva. (...);*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo. Principio de Legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, Ley N° 32171, Autoriza, Excepcionalmente, El Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado, en el artículo 1º, autoriza el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas, debiendo cumplir los requisitos, señalados en el artículo segundo y cuyo nombramiento se hará por categorías;

Que, mediante Oficio N° 052-2024-UNACH-LON/SG-SIDUNACH, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Secretario General del sindicato de docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, SIDUNACH, Ing. Luis Orbegoso Navarro, emite sugerencias durante la etapa de nombramiento de docentes contratados, en mérito a la Ley N° 32171 - Ley de nombramiento excepcional de docentes contratados;

Que, mediante Carta N° 0238-2024-UNACH/P, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Presidente de la comisión organizadora, solicita al Vicepresidente Académico realizar las acciones necesarias referentes a la Ley N° 32171 - Ley de nombramiento excepcional de docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado;

Que, mediante Oficio N°1219-2024-UNACH/VPA, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora en atención al documento mencionado en el párrafo precedente, la designación de una comisión conformado por la jefe de la unidad de recursos humanos, el jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto y la directora de servicios académicos, para iniciar el proceso del cumplimiento de la presente Ley;

Que, mediante proveído con hoja de trámite N° 3587, el presidente de la comisión organizadora, hacen llegar a la secretaria general la propuesta de comisión y expedir mediante acto resolutivo la resolución correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 02 de diciembre del 2024, por





unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **se aprobó**, la designación la comisión encargada de iniciar el proceso de cumplimiento de la N° 32171 - Ley de nombramiento excepcional de docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, conformado por la Jefe de la unidad de recursos humanos, el Jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto y la Directora de servicios académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a la comisión encargada de iniciar el proceso de cumplimiento de la N° 32171 - Ley de nombramiento excepcional de docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, conformado por:

- Jefe de la unidad de recursos humanos
- Jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto
- Directora de servicios académicos

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, notificar la presente resolución a los órganos y unidades administrativas en el modo y forma de Ley, para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Firma]*  
**Dr. Romel Pinedo Ríos**  
 Presidente de la Comisión Organizadora,  
 Universidad Nacional Autónoma de Chota.



*[Firma]*  
**Mg. Narda Vanessa Martínez Morales**  
 Secretaria General  
 Universidad Nacional Autónoma de Chota